



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

cap  
je

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CORRESPONDENCIA RECEPCION  
SECRETARIA GENERAL

31 JUL 2018

HORA 4:30

No FOLIOS \_\_\_\_\_

FIRMA *[Firma]*

OJ - 001609 - 18

Bogotá, D.C., julio 31 de 2018

Profesor  
**CARLOS YESID ROZO ALVAREZ**  
Representante docente al Consejo Académico (P)  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
[cyrozoa@udistrital.edu.co](mailto:cyrozoa@udistrital.edu.co)  
Ciudad. -

**Doctorado**  
en Ingeniería  
4:30pm

31 JUL 2018  
*Caterina P.*

Carrera 7 No. 40B - 53 Piso 4  
PBX: (57 1) 3239300  
Ext. 1419 - 1402

Referencia: Interpretación normatividad de Doctorado en Ingeniería

Asunto: Respuesta consulta jurídica

Respetado Profesor Rozo Álvarez.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de la fecha, en el sentido de que se conceptúe sobre "...el concepto de los tres jurados de tesis doctoral, cuando dos de los jurados aprueban la tesis y uno lo desaprueba, en este orden de ideas como debe interpretarse esta posición a la luz de las normas existentes teniendo en cuenta el principio de favorabilidad que le asiste a todo ciudadano", lo anterior en el contexto del Doctorado en Ingeniería.

Al respecto, frente al Acuerdo 04 de 2018, el Consejo Superior Universitario estableció, en el artículo 52, lo siguiente:

*"Artículo 52° De la evaluación de tesis doctoral. Para emitir el concepto final sobre la Tesis Doctoral, el jurado tendrá en cuenta las siguientes categorías:*

*"a. Aprobada*

*"b. No aprobada*

*"Al concepto de aprobado se le puede otorgar el carácter de 'Cum laude', 'Magna Cum Laude' o 'Summa Cum Laude' a votación secreta y unánime de los jurados calificadores de la tesis."*

De la anterior norma, se deduce claramente la exigencia de la unanimidad de votación de los jurados para tesis laureadas, lo que permite inferir razonablemente que para los casos de aprobación de tesis sin carácter "Cum laude", "Magna Cum Laude" o "Summa Cum Laude", no es necesaria la aprobación unánime por parte de los tres jurados designados por el Consejo Curricular del Doctorado.

Más aún, es fácil concluir que se está frente a una tesis "aprobada", cuando dos (2) de los tres (3) jurados, eso es, la mayoría, emite un concepto o voto favorable sobre la tesis; "no aprobada", en caso contrario, esto es, cuando el concepto desfavorable es mayoritario; y, "laureada", cuando el concepto o el voto favorable es unánime.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

En consecuencia, considera la Oficina Asesora Jurídica que las tesis de doctorado de los estudiantes del Doctorado en Ingeniería, que obtengan, por parte del tribunal respectivo, dos (2) aprobaciones, pueden continuar con su proceso de titulación, accediendo a la defensa; interpretación que resulta ser la más favorable a los estudiantes.

De otro lado, teniendo en cuenta el párrafo 2º del artículo 51 del acuerdo en cita, conforme al cual *“las demás normas referentes a procesos administrativos subyacentes a la presentación, sustentación y aprobación de la tesis serán establecidas por el Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería”*, considera esta Dependencia que es ese Consejo Curricular el competente para reglamentar y llenar el vacío normativo que existe, a efectos de lograr una eficiente y eficaz administración en el proyecto curricular correspondiente.

El presente Oficio se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, *“[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*, así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en *“[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad”*.

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. Consejo Proyecto Curricular de Doctorado en Ingeniería

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Oscar Mateo Jiménez Téllez	CPS OAJ/UDFJC	31/07/2018	
Revisó	Carlos David Padilla Leal	CPS OAJ/UDFJC	31/07/2018	